

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO 592/1969, de 27 de marzo, por el que se otorgan los beneficios de expropiación forzosa y urgente ocupación de bienes para construir una línea de transporte de energía eléctrica a 220 kilovoltios, origen subestación central de Velle y final línea Belesar-Vigo, por «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.»

La Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» (FENOSA), ha solicitado del Ministerio de Industria el beneficio de expropiación forzosa y declaración de urgente ocupación de bienes y derechos afectados por la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso de energía eléctrica, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de aplicación de la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, con la finalidad de construir una línea de transporte de energía eléctrica a doscientos veinte kilovoltios, origen, subestación central de Velle y final, línea Belesar-Vigo, pasando por la subestación de la central de Castrelo, con modificación del trazado entre el apoyo setenta y uno del tramo de línea procedente de la central de Velle y el parque de transformación de la central de Castrelo, y entre éste y el apoyo cuarenta y uno del tramo de enlace con la línea Belesar-Vigo, instalaciones pertenecientes a la empresa peticionaria.

La declaración en concreto de la utilidad pública de la instalación mencionada se acordó por la Dirección General de Energía y Combustibles en resolución de fecha diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y siete, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de diez de julio siguiente y la modificación del trazado por resolución de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número trescientos, de catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Se estima urgente y justificada la ocupación de los bienes que se describen en las relaciones, debidamente formuladas y publicadas, por ser necesarios para instalar la línea de transporte de energía eléctrica, con el fin de dar salida a la energía que se produzca en las centrales de Velle y Castrelo para su incorporación a la Red General Peninsular y del hecho de estar virtualmente terminada la central de Castrelo, que podrá entrar en funcionamiento a mediados del año en curso y, por tanto, es apremiante tener dispuesta la línea, evitándose la inmovilización de la central y el no poder contarse con la energía en el momento programado.

Tramitado el oportuno expediente por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Orense, de acuerdo con la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo y su Reglamento de aplicación, de veinte de octubre, Decreto número dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, se sometió al trámite de información pública la petición de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», a cuyo fin la relación de interesados y bienes afectados se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia del día once de agosto de mil novecientos sesenta y siete y en el diario local «La Región», los días ocho y nueve del mismo mes y año, y respecto a la parte de modificación del trazado, en el «Boletín Oficial» de la provincia número doscientos ochenta y tres, de once de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, y en el diario «La Región» de diez de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, y una referencia en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de enero de mil novecientos sesenta y nueve. También se notificaron a los interesados comprendidos en las relaciones que presentó la empresa peticionaria, bien individualmente o por medio de anuncios, de conformidad con las normas de la Ley de Procedimiento Administrativo; durante el plazo reglamentario se presentaron unos escritos que no formulan alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos veinticinco y veintiséis del Reglamento aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, por lo que han de ser desestimados.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De acuerdo con el artículo once de la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y a los efectos de lo previsto en la Ley y preceptos concordantes de su Reglamento, se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso de energía eléctrica para la construcción de una línea de transporte de doscientos veinte kilovoltios, origen, subestación central de Velle y final, línea Belesar-Vigo, pasando por la subestación de la central de Castrelo, con modificación del trazado entre el apoyo setenta y uno del tramo de línea procedente de la central de Velle y el parque de transformación de la central de Castrelo, y entre éste y el apoyo cuarenta y uno del tramo de enlace con la línea Belesar-Vigo, perteneciente a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad

Anónima»; los aludidos bienes y derechos son los que aparecen descritos en las relaciones que constan en el expediente y publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Orense» del día once de agosto de mil novecientos sesenta y siete, y diario «La Región», los días ocho y nueve del mismo mes y año, y en el «Boletín Oficial» de la provincia número doscientos ochenta y tres, de once de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, y diario «La Región» de diez de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, y referencia en el «Boletín Oficial del Estado» del día dos de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

Artículo segundo.—Asimismo los beneficios de urgente ocupación se extienden a la superficie necesaria para establecer la servidumbre, con el alcance previsto en el artículo cuarto de la Ley de dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y seis y su concordante en el artículo veinte del Reglamento de la misma, aprobado por Decreto de veinte de octubre del mismo año, y comprende, por consiguiente, la superficie precisa para la servidumbre propiamente dicha—con el vuelo y el establecimiento de apoyos—como el derecho de paso o acceso para atender la instalación, vigilancia, conservación y reparación de la línea, como, por último, la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios a los fines indicados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, Archs, 10, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

LD/ce-34446/67.

Origen de la línea: Apoyo 12 línea Tarrasa-Ullastrell.
Final de la misma: E. T. y mina pública de Aguas de Tarrasa.
Término municipal a que afecta: Tarrasa.
Tensión de servicio: 6 KV.
Longitud en kilómetros: 0,087.
Conductor: Aluminio-acero 49,46 milímetros cuadrados de sección.

Estación transformadora: 160 KVA. 6/0,38-0,22 KV.
Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965) y Orden ministerial de 1 de febrero de 1966, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 28 de enero de 1969.—El Delegado provincial, V. de Buen Lozano.—2.823-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, Archs, 10, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

LD/ce-21227/67.

Origen de la línea: Apoyo 8 de la línea M. Figueras Igualada.

Final de la misma: E. T. «Farnes».
Término municipal a que afecta: Tarrasa.
Tensión de servicio: 25 KV.
Longitud en kilómetros: 0,042.

Conductor: Cobre 25 milímetros cuadrados de sección.
Estación transformadora: 300 KVA. 25/0,38-0,22 KV.
Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966,